



PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO DE MAESTRÍA Y TESIS DOCTORALES EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

(Aprobadas el 11-07-85 por el Consejo de Estudios para Graduados.)

El presente documento contentivo de treinta dos pautas fue aprobado por el Consejo de Estudios para Graduados el 11-07-85. Es el resultado de un proceso de estudio, discusión y ajuste iniciado en junio de 1984 en base a un proyecto elaborado por la Coordinación Central de Postgrado. Las pautas conservan el carácter generalista, la flexibilidad y las mínimas exigencias de la normativa de postgrado vigente. Refuerzan la estrategia descentralizadora del Reglamento y, por tanto, de las decisiones y de la política de postgrado de la Universidad. En virtud de esto es posible que tanto las Facultades y Organismos académicos autorizados para ofrecer postgrados como los cursos y programas respectivos diseñen y ejecuten pautas y procedimientos particulares, más específicos, de considerarlo pertinente.

Las 52 pautas se presentan según dos criterios metodológicos:

1. Están estructuradas por capítulos con la distribución de contenido, materias y pautas siguientes:

Capítulo	Contenido y Materias	Pautas
I	De los trabajos de grado de maestría y tesis doctorales	6 (1 a 6)
II	Del Tutor	3 (7 a 9)
III.	Del contenido real de los proyectos de trabajos de maestría y tesis doctorales.	2 (10 a 11)
IV.	Del procedimiento para inscribir los proyectos de trabajos de grado de maestría y tesis doctorales.	2 (12 a 13).
V.	Del estudio y consideración de los proyectos.	2 (14 a 15).
VI.	De la inscripción de trabajos de grado y de tesis doctorales.	5 (16 a 20).
VII.	De los jurados.	5 (21 a 25).
VIII.	Del examen de trabajos de grado de maestría y tesis doctorales.	5 (26 a 30).
IX.	Disposiciones generales.	2 (31 a 32).



1. Desde el punto de vista sustantivo y formal las pautas se soportan en la política de Postgrado, reglamentos y normas. (en vigencia y en proceso de modificación) y persiguen ampliar la perspectiva de carácter práctico concreto al facilitar a los estudiantes, coordinadores y responsables de cursos y programas de postgrado los procesos de elaboración y aprobación de los respectivos trabajos de grado de maestría y tesis doctorales, esto es, su producción científica y humanística. Su aplicación y ajustes oportunos permitirán mejorarlas. En síntesis estas pautas integran la experiencia acumulada a través de más de 44 años, de jornadas de evaluación y de acuerdos tanto de las Comisiones de Postgrado de las Facultades como del Consejo de Estudios para Graduados de la Universidad Central de Venezuela. NOTA: De los artículos reglamentarios a que se hace referencia en este documento, únicamente las pautas 1 y 4 corresponden al Reglamento de los Estudios para Graduados vigente desde 1981, las demás se refieren a artículos contenidos en las propuestas de modificaciones a dicho Reglamento aprobadas por el Consejo de Estudios para Graduados (24-01-85) y en manos del Consejo Universitario.

Capítulo I

De los Trabajos de Grado de Maestría y Tesis Doctorales

1. Para optar al título de MAGISTER o de DOCTOR en la Universidad Central de Venezuela, además de las normas establecidas al efecto, es requisito indispensable la presentación, defensa y aprobación de un Trabajo de Grado de Maestría o una Tesis Doctoral, según sea el caso, conforme a los lapsos señalados en los Artículos 24 y 26 del Reglamento de Estudios para Graduados vigente.
2. Tanto los Trabajos de Grado de Maestría como las Tesis Doctorales deberán ser el producto de una investigación o estudio que represente, por su contenido, su enfoque, su desarrollo y metodología, un aporte significativo a las humanidades, la ciencia, la tecnología, tener carácter inédito y demostrar, además, independencia de criterio intelectual y científico.
3. Un mismo Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral no podrá ser presentado por más de un aspirante.
4. Un Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral no podrá ser utilizada para obtener más de un título académico de postgrado, según lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento de Estudios para Graduados vigente.
5. Los aspirantes podrán preparar sus proyectos de Trabajo de Grado de Maestría y Tesis Doctorales también en otras instituciones venezolanas o extranjeras, con la autorización del Consejo de la Facultad u Organismo Académico autorizado Correspondiente, oída la opinión del Comité Académico y de la Comisión de Estudios respectiva y ateniéndose a las disposiciones establecidas en estas Pautas.
6. El aspirante podrá publicar resultados parciales de su Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral durante el desarrollo de la investigación o estudio, previa autorización por escrito del Tutor y notificación al Consejo de la Facultad u Organismo Académico Autorizado correspondiente y al Consejo de Estudios de Postgrado.

Capítulo II

Del Tutor

1. Los aspirantes a los títulos de MAGISTER O DE DOCTOR deberán preparar sus Trabajos de Grado de Maestría o Tesis Doctoral con la asistencia de un Tutor designado por el Consejo de la Facultad u Organismo Académico autorizado, a proposición de la Comisión de Estudios de Postgrado respectiva, oída la opinión del Comité Académico



correspondiente. La designación del Tutor para Tesis Doctoral será conocida, además, por el Consejo de Estudios de Postgrado.

Parágrafo Único: A los fines de este artículo, las funciones del Tutor podrán ser completamente por un Comité Asesor cuyas atribuciones serán establecidas por el Consejo de la respectiva Facultad u Organismo Académico autorizado.

1. Para la designación del Tutor se deben llenar los requisitos establecidos en el artículo 42 del Reglamento de Estudios de Postgrado.
2. El ejercicio de las funciones de Tutor se regirá por lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de Estudios de Postgrado.

Capítulo III

Del Contenido Real de los Proyectos de Trabajos de Grado de Maestría y Tesis Doctorales

1. El proyecto consistirá en una proposición escrita sobre el tema a investigar, debidamente autorizada por el Tutor.
2. La proposición deberá contener la siguiente información, cuando menos: título provisional, identificación y justificación del objeto de estudio, objetivos generales, enfoque metodológico, bibliografía inicial básica, informaciones adicionales (área de conocimiento y cronograma de trabajo).

Capítulo IV

Del Procedimiento para Inscribir los Proyectos de Trabajos de Grado de Maestría y Tesis Doctorales

1. Es condición indispensable para inscribir proyectos de Trabajos de Grado de Maestría o Tesis Doctorales haber cumplido con lo establecido en los Artículos 23 y 25 del Reglamento de Estudios de Postgrado.
2. Para los efectos de inscripción del proyecto de Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctorales el aspirante deberá:
3. Dirigir por escrito a la Comisión de Estudios de Postgrado una solicitud de consideración del proyecto. Esta solicitud deberá acompañarse del proyecto propiamente dicho, de la autorización del Tutor y de la ficha de registro de proyectos, debidamente completa.
4. Cumplir con los trámites administrativos al momento de hacer la inscripción, en la forma como lo determine la administración de la Facultad u Organismo Académico Autorizado.
5. Consignar ante la Secretaría de la Comisión de Estudios de Postgrado correspondiente dos (2) copias del proyecto de Trabajo de Grado de Maestría o tesis Doctoral, junto con la documentación exigida.



Capítulo V

Del Estudio y Consideración de los Proyectos

1. El Proyecto y los documentos que lo acompañan serán estudiados por la Comisión de Estudios de Postgrado respectiva, la cual informará, para su aprobación al Consejo de la Facultad u Organismo Académico Autorizado. Cuando se trate de proyectos de Tesis Doctorales, la decisión deberá ser comunicada también al Consejo de Estudios de Postgrado. En todos los casos, la Comisión de Estudios de Postgrado deberá informar la decisión por escrito al aspirante.
2. La Comisión de Estudios de Postgrado respectiva, una vez aprobado el proyecto, deberá incorporar al expediente académico del aspirante la correspondiente ficha de registro del proyecto aprobado, copia de la cual deberá ser enviada a la Coordinación Central de Estudios de Postgrado.

Capítulo VI

De la Inscripción de Trabajos de Grado de Maestría y Tesis Doctorales.

1. La entrega de los Trabajos de Grado de Maestría y Tesis Doctorales se hará ante la Comisión de Estudios de Postgrado respectiva, acompañada de la ficha de registro y del resumen exigido por el Reglamento vigente
2. El Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral deberá ser presentado en papel Bond 20, preferentemente de color blanco, tamaño carta, márgenes normales, (ver anexo), doble espacio entre líneas, mecanografiado o impreso uniformemente. Deberá contener los siguientes elementos, en secuencia:
3. Cubierta, en la cual deberá imprimirse el título del Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral, el nombre del autor y la fecha;
4. Portada, la cual debe contener, al menos, el título del Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral, nombre del autor, fecha y una nota que señale la finalidad del trabajo o tesis..."para optar al título de DOCTOR o MAGISTER en (especialidad o área), Mención (si la hay) en la UCV, el nombre del tutor y su firma como manifiesto de conformidad;
5. Nota de aprobación del jurado. Página donde deberá aparecer la siguiente inscripción: "Aprobada en nombre de la Universidad Central de Venezuela por el siguiente Jurado Examinador". Cinco líneas para el Jurado de Tesis Doctoral, tres líneas para el Jurado de Trabajos de Grado de Maestría. Debajo de la primera línea figurará la inscripción Coordinador. Las líneas quedarán colocadas en columnas, a la derecha de la página. En el margen inferior izquierdo se colocará la fecha de aprobación;
6. Agradecimientos y/o dedicatoria especial (opcional);
7. Índice de contenido; señalar las secciones que componen la obra, con sus respectivas denominaciones y número de páginas, en el mismo orden en que aparecen en el texto.
8. Índice de páginas, tablas y láminas (si las hay).
9. El trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral deberá ir precedido de un resumen, con una extensión no mayor de dos páginas a doble espacio, en el cual el aspirante señalará los objetivos, la metodología y una síntesis de las conclusiones. El Trabajo propiamente dicho se atendrá a los principios metodológicos de la disciplina científica de que se trate.



10. A los fines de la inscripción de los Trabajos de Grado de Maestría o Tesis Doctorales, el aspirante deberá:

a) Entregar a la Secretaría de la Comisión de Estudios de Postgrado respectiva seis (6) ejemplares, cuando se trate de Trabajos de Grado de Maestría y ocho (8) ejemplares, en el caso de Tesis Doctorales, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Uno (1) para cada miembro principal del Jurado;
- Luego de ser aprobado por el Jurado: Uno (1) para el archivo y expediente del estudiante, Uno (1) para la biblioteca de la Facultad; y Uno (1) para la Biblioteca Central de la Universidad.

11. Hacer la correspondiente solicitud de Jurado.

20. La composición de los jurados examinadores de los Trabajos de Grado de Maestría y Tesis Doctorales se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Reglamento de Estudios de Postgrado.

Capítulo VII

De los Jurados

21. La Comisión de Estudios de Postgrado respectiva estudiará la solicitud de la designación de jurado y someterá su proposición al Consejo de la Facultad u Organismo Académico Autorizado, haciendo constar que ha cumplido con los requisitos reglamentarios.

1. Cuando se trate de jurado para Tesis Doctorales, el Consejo de la Facultad o Comisión Técnica correspondiente solicitará al Consejo de Estudios de Postgrado la designación de los miembros principales y dos miembros suplentes restantes.
2. La solicitud ante el Consejo de Estudios de Postgrado deberá mencionar los nombres de los miembros ya designados y ser acompañada de un ejemplar de la Tesis Doctoral y de un resumen de la misma, según lo establecido en los artículos 21 y 22 de estas Pautas y en el Reglamento de Estudios de Postgrado.
3. El Consejo de Estudios de Postgrado designará los miembros del jurado que le corresponden e informará de tal decisión a la Comisión de Estudios de Postgrado respectiva.
4. Los miembros del Jurado Examinador deberán llenar los mismos requisitos exigidos para ser Tutor.
5. El Jurado Examinador deberá ser nombrado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega del Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral en la Secretaría de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Facultad o Comisión Técnica del Organismo Académico Autorizado.
6. El Coordinador del Jurado deberá fijar el acto de constitución y convocará a los demás miembros, a fin de que la discusión del Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral se realice en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de designación del Jurado.



Capítulo VIII

Del Examen de Trabajos de Grado de Maestría y Tesis Doctorales

1. Para la realización de los exámenes de Trabajos de Grado de Maestría, cumplidos los requisitos en el Artículo 53 del Reglamento de Estudios de Postgrado, se procederá de la siguiente manera:
 1. El jurado, por intermedio del coordinador, fijará con una antelación no menor de ocho (8) días hábiles avisos que señalen el lugar, la fecha y la hora del acto.
 2. Constituido el jurado en pleno, el aspirante hará una exposición no menor de treinta (30) minutos, en el cual resumirá el Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral.
 3. Acto seguido, los miembros del jurado harán las preguntas y observaciones que estimen conveniente y oirán las respuestas y explicaciones del aspirante.
 4. Terminado el acto, el jurado deliberará en privado y anunciará el veredicto en forma razonada y por escrito. Dejará constancia en un acta que deberá ser consignada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes ante el presidente de la Comisión de Estudios de Postgrado de la respectiva Facultad u Organismo Académico Autorizado.
 5. La Comisión de Estudios de Postgrado correspondiente asentará en el registro académico del aspirante el Veredicto del Jurado, los pormenores de la decisión y la fecha de aprobación del Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral.
 6. La Comisión de Estudios de Postgrado correspondiente, una vez conocida la decisión favorable del jurado examinador, remitirá a la Coordinación Central de Estudios de Postgrado, por intermedio del Consejo de la Facultad o de la Comisión Técnica del Organismo Académico Autorizado copia del resumen del Trabajo de grado de Maestría o de la Tesis Doctoral aprobada y copia de la ficha de registro.
 7. En caso de ser rechazado o reprobado un Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral por la mayoría del Jurado Examinador, el aspirante podrá reinscribirlo y solicitar el examen correspondiente una vez transcurrido de un año calendario desde la fecha de la primera decisión. Para efectos, deberá seguir todos los pasos establecidos en los Capítulos VI, VII y VIII de las presentes pautas.
 8. El Jurado Examinador podrá otorgar por unanimidad y en forma razonada mención Honorífica a aquellos Trabajos de Grado de Maestría o Tesis Doctorales notables por su contribución al área del conocimiento que se trate. (Artículo 56 del Reglamento de Estudios de Postgrado).

Capítulo IX

Disposiciones Finales

1. Los Trabajos de Grado de Maestría o Tesis Doctorales elaborados por los miembros adscritos al personal docente y de investigación de la Universidad Central de Venezuela para optar a títulos de postgrado, ya sea en la misma universidad o en centros de Educación Superior del país o del exterior, podrán ser presentados a los fines de su ascenso en el escalafón universitario a las categorías de Agregado, Asociado o Titular. Para los ascensos a la categoría de Asistente,



sólo podrán utilizarse esos trabajos de investigación como parte de la prueba de capacitación, cuando los estudios de postgrado hayan formado parte del programa de formación y capacitación.

2. Cualquier situación no prevista en estas pautas, será resuelta por el Consejo de Estudios de Postgrado, pre via consulta a la Comisión de Estudios de Postgrado respectiva.